

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La H. Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE**

Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la campaña "NO AUTORIZO", impulsada por el Boletín de Noticias digital Notivida.org, por la que se promueve la implementación de un modelo de nota dirigida a las autoridades de establecimientos educativos a firmar por los padres de sus alumnos, en las que se solicita evitar que sus hijos reciban información referida a la Educación Sexual Integral (ESI), cuando no esté de acuerdo con sus propias convicciones, en el marco de sus valores morales y religiosos.

## Fundamentos

Señora Presidente:

Presentamos este proyecto para que se declare de interés la campaña "No autorizo" que difunde el sitio [Notivida.org](http://Notivida.org), campaña que pone de relieve un derecho humano esencial - totalmente soslayado en el ámbito educativo -, como es el derecho que tienen los padres a impedir que desde los establecimientos educativos se brinde información a sus hijos sobre Educación Sexual Integral (ESI), que esté en desacuerdo con sus valores morales y religiosos, en suma que sea información que vulnere su derecho a criar a sus hijos con sus convicciones y en detrimento del interés superior del niño, tal como viene ocurriendo en nuestro país a pesar de lo dispuesto por varios de los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional en nuestro país y de la propia normativa nacional, la Ley 26150 de Educación Sexual Integral, la Ley 26206 de Educación Nacional e incluso la Ley 25673, del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

La campaña "No autorizo" propone un modelo de nota que firmarían en forma voluntaria los padres de los alumnos, dirigida a las autoridades de las escuelas a las que concurren sus hijos, por la cual no consienten que estos reciban información o presencien exposiciones o presentaciones en las que se difundan temas de moral íntima, aunque sean presentados como meramente informativos o solapados en el marco de las campañas para prevenir enfermedades de transmisión sexual, el embarazo adolescente o conductas de orientación sexual, en las que los padres o tutores no hayan intervenido ni visto previamente sus contenidos. Destacamos esta última salvedad, porque después se distorsiona el mensaje de quienes afirman que estamos en desacuerdo con la educación sexual, pero nada más alejado de esto. En lo que estamos en contra es del avasallamiento que la ideología de género pretende imponer con un mensaje que consideramos contrario a las convicciones de muchas familias de nuestro país, que ignoran los materiales que se les exhiben a sus hijos menores o la información que se les brinda, muchas veces de contenido aberrante.

Recientemente tuvimos en Neuquén un ejemplo de esto que denunciarnos. En julio de 2022, se difundió una noticia que causó conmoción en la mayoría de los

padres de estudiantes en edad escolar. Durante una actividad relacionada con la Educación Sexual Integral (ESI) en una institución educativa de gestión privada, se entregó a los alumnos de 14 años de secundaria un libro que presentaba una narración detallada y explícita de una felación. Este hecho indudablemente planteó un legítimo rechazo de los padres, acerca de cómo la ESI puede alejarse por completo de lo que ellos pretenden para sus hijos. Además, nos lleva a reflexionar sobre la intromisión indebida del Estado en las creencias religiosas, éticas y morales de las familias, así como en la forma en que se aplica la regulación en el ámbito de la educación.<sup>1</sup>

Otro ejemplo muy reciente, en la localidad de Coronel Pringles en la Provincia de Buenos Aires, se denunció la entrega de cartucheras con dibujos de juguetes sexuales en el marco de la ESI, por lo que los padres de los alumnos de la escuela secundaria donde se llevó a cabo, rechazaron la distribución de ese material por no ajustarse a los objetivos de la ESI.<sup>2</sup>

Estos hechos aberrantes, dos más entre tantos otros que no trascienden y que podrían quedar configurados como el delito de corrupción de menores, nos impulsará a presentar en su momento una modificación a la Ley 26150 de Educación Sexual Integral (ESI), para precisar el objetivo ya establecido de generar una política pública educativa acorde al plexo constitucional y ratificada por los tratados internacionales de derechos humanos, la ley de Educación Nacional 26206 y ley 25673, que instauró hace años el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, y la propia Ley 26150 de ESI, normas que consagran el derecho humano que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo a sus propias convicciones, derecho garantizado en los Convenios de Derechos Humanos que nuestro país elevó a rango constitucional en la reforma de 1994.

Es por esto que declarar de interés esta campaña "No autorizo" es destacar estos derechos que se omiten en muchos de los establecimientos educativos, sea por ignorancia o sea por una programación deliberada en pos de adoctrinar con la ideología de género, supuesto que impuesto obligatoriamente es claramente contrario a derecho.

---

<sup>1</sup> <https://www.anred.org/2022/07/15/intento-de-censura-a-la-novela-cometierra-en-neuquen-por-considerarla-material-pornografico/>

<sup>2</sup> <https://www.elorden.com/noticias/2023/10/18/18898-preocupacion-por-entrega-de-cartucheras-con-dibujos-de-juguetes-sexuales-en-escuela-secundarias>

Previo a hacer un breve recorrido por la legislación supranacional y nacional vigente, queremos destacar la norma nacional más importante en materia de ESI, la Ley 26150 que creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que estableció el derecho de los alumnos a recibir esa educación. En esta norma resulta esencial el artículo 5º, que prescribe: "Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros."

Es a partir de este artículo que se ha establecido un límite a lo que el Estado puede considerar discrecionalmente como ESI: la adaptación de cada comunidad educativa a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros, es decir las familias que las integran. Lamentablemente este es el límite que es vulnerado cuando se distribuye material inapropiado y se baja línea doctrinal con perspectiva de género, que son parte de las ideologías que podrían afectar esas convicciones y lo que es peor, sin consulta alguna con los padres de los alumnos. Es como que ciertos funcionarios o directivos de instituciones educativas se erigen en intérpretes de lo que ellos piensan sobre lo que debe ser la ESI y de esta forma se convierten ilegítimamente en quienes reglamentan y aplican la ley.

Respecto de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las leyes que en su consecuencia se dictaron, queremos destacar algunos puntos en cuanto al derecho de las familias a intervenir en la ESI.

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas en 1948, que sostiene: "Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" (artículo 26,3).

Asimismo, debemos mencionar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) establece: "Artículo 12: Libertad de conciencia y de religión. 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con

sus propias convicciones". Estos derechos se hicieron operativos en nuestra legislación por medio de diversas normas que tendieron a concertar las facultades de las provincias, el derecho de los padres o tutores y el derecho del Estado a velar por la salud de la población.

Queremos destacar también al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 13.3 establece que "los Estados partes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos, escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones". A su vez el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que "los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres, y en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones" (Artículo 18.4).

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 18 establece: "1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño". En esta convención hay una reserva de la Argentina relacionada con la planificación familiar que reza: "Con relación al artículo 24, inciso f) de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina, considerando que las cuestiones vinculadas con la planificación familiar atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo a los principios éticos y morales, interpreta que es obligación de los Estados, en el marco de este artículo, adoptar las medidas apropiadas para la orientación a los padres y la educación para la paternidad responsable".

En cuanto a nuestra legislación destacamos en primer lugar a la ley 25673, que instaura el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, que en su artículo 4° establece que la ley se inscribe en el marco del ejercicio de los derechos y obligaciones que hacen a la patria potestad (actualmente se ha modificado este instituto por el término responsabilidad parental, según el nuevo Código Civil y Comercial), sin dejar de considerar el interés superior del niño. Esta misma ley establece, además, una capacitación coordinada por las áreas de salud y educación nacionales, para educadores, trabajadores sociales y demás operadores

comunitarios, y finalmente preserva el respeto a las convicciones de las instituciones educativas de gestión privada, según el artículo 9°: "Las instituciones educativas públicas de gestión privada confesionales o no, darán cumplimiento a la presente norma en el marco de sus convicciones".

Por su parte la propia ley 26206, de Educación Nacional, establece en su capítulo VII, artículo 128, varias normas esenciales respecto de los derechos y deberes de los padres, madres y tutores/as, a saber: "a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación. b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional. c) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas. d) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as."

Por último, reiteramos a la ley madre, la mencionada Ley 26150 que creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y las normas que surgen en su consecuencia del Consejo Federal de Educación, estas últimas lamentablemente muy laxas respecto de los límites establecidos por la ley.

Señora Presidente, queda claro que la Ley 26150 consagró el plexo normativo de los Tratados de Derechos Humanos, al salvaguardar el respeto al ideario institucional y las convicciones de los miembros de las instituciones educativas, es decir de los padres o tutores de los alumnos y los colegios que aquellos eligen, por lo que declarar de interés la campaña "No Autorizo" promovida por el Boletín Notivida es una forma de empezar a concientizar sobre el verdadero cumplimiento y respeto a la Ley 26150 en el sentido indicado por la campaña, por lo que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación de esta iniciativa.